



**NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y
DEFENSA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO EN LA
UNIVERSIDAD DE MARGARITA.**

RÉGIMEN TRIMESTRAL

Aprobado en Consejo Universitario Ordinario N°004-2025, de fecha 09-05-2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Margarita, dicta la siguiente:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I: Propósito y Ámbito de Aplicación

Propósito de la normativa

Artículo 1. La presente normativa tiene como objetivo regular de manera integral el proceso de investigación en el nivel de pregrado en la Universidad de Margarita. Abarca las etapas de elaboración, presentación, evaluación y defensa del trabajo final de investigación, para garantizar altos estándares de calidad en cada fase.

Asimismo, busca asegurar la transparencia y equidad en los procedimientos establecidos, promoviendo lineamientos claros y objetivos que permitan una evaluación justa. Además, fomenta la aplicación de metodologías científicas adecuadas, con la intención de asegurar la validez y relevancia de los resultados obtenidos en las investigaciones. Finalmente, la normativa se orienta hacia la generación de conocimiento significativo que impulse el avance del saber en diversas disciplinas, a través de la promoción de investigaciones originales y pertinentes.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. La presente normativa es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad de Margarita que deban desarrollar un trabajo final de investigación como parte de la formación académica exigida en el pensum de estudio de la carrera. Se aplica también a los tutores, a los miembros del jurado, a los coordinadores de investigación y práctica profesional, y a las demás dependencias académicas involucradas en el proceso de investigación.

Definiciones fundamentales

Artículo 3. El proceso de investigación contempla un conjunto de etapas estructuradas que permiten abordar una problemática dentro de un área de estudio, con el objetivo de generar nuevos conocimientos o validar hipótesis existentes. Este proceso sigue un enfoque sistemático, que abarca desde la descripción del problema o la contextualización del objeto de estudio hasta la defensa pública del trabajo final de investigación.

Con el propósito de garantizar una comprensión clara y uniforme de las etapas del proceso de investigación, se establecen las siguientes definiciones fundamentales:

- a) **Proyecto preliminar de investigación:** contiene la propuesta inicial que describe, de manera estructurada, las partes fundamentales de una investigación. Su propósito es evaluar la viabilidad del estudio, definir su enfoque, configurar las bases teóricas y metodológicas necesarias para su desarrollo. Puede implementarse sobre la base de un enfoque cualitativo o cuantitativo, según el paradigma de investigación seleccionado por el estudiante. Además, debe ajustarse a las líneas de investigación de la carrera, asegurando con ello su pertinencia dentro del contexto académico institucional.
- b) **Proyecto de investigación:** Es la propuesta esencial que sustenta el desarrollo de la investigación. Debe abordar específicamente la contextualización del objeto de estudio o la descripción del problema relacionado con el área de conocimiento del estudiante investigador(a). Asimismo, debe contener objetivos claros, una fundamentación teórica sólida, un diseño metodológico detallado, dependiendo del paradigma de investigación escogido.
- c) **El trabajo final de investigación:** representa la etapa culminante del proceso de investigación, desarrollada a partir del proyecto de investigación aprobado, en concordancia con el Manual de investigación cualitativo o cuantitativo, según el paradigma seleccionado por el estudiante. Este trabajo debe reflejar la contribución académica al área de estudio, ser evaluado y defendido ante un jurado, conforme a lo dispuesto en esta normativa.

TÍTULO II: PROCESO DE INVESTIGACIÓN Capítulo II: Etapas del proceso

Desarrollo progresivo del proceso

de investigación Artículo 4. El proceso de investigación se desarrolla en etapas que se deben cumplir dentro de las unidades curriculares Seminario Metodológico de Investigación, Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II, de manera que el estudiante transite progresivamente desde la adquisición de conocimientos y habilidades investigativas hasta su aplicación y consolidación con la presentación de una investigación rigurosa, acorde con los criterios éticos y ajustada a los principios teóricos y metodológicos del paradigma de investigación seleccionado.

La fase final del proceso se desarrolla en dos momentos: la evaluación y la defensa pública del trabajo final de investigación. En esta fase el estudiante demuestra la solidez del estudio, la coherencia metodológica, la habilidad para argumentar sus planteamientos y los resultados de la investigación ante un jurado conformado por tres miembros y un suplente.

Inscripción de las unidades curriculares

según las etapas de la investigación Artículo 5. En concordancia con las etapas del proceso de investigación, las unidades curriculares Seminario Metodológico de

Investigación, Trabajo de Investigación I y Trabajo de Investigación II deberán ser inscritas en períodos académicos regulares de acuerdo con su pensum de estudios.

El estudiante que haya aprobado la unidad curricular Trabajo de Investigación I contará con un plazo máximo de tres (3) períodos académicos regulares y consecutivos para inscribir y aprobar la unidad curricular Trabajo de Investigación II. Una vez concluidos los tres (3) períodos mencionados, el estudiante podrá inscribir y cursar la unidad curricular Trabajo de Investigación II únicamente si una comisión *ad hoc* determina la viabilidad del proyecto de investigación. Esta comisión estará conformada por el Decano o Decana del área, el Coordinador o Coordinadora de Investigación y el Vicerrector o Vicerrectora Académica.

Capítulo III: Principios fundamentales del proceso de investigación

Principios éticos y originalidad

Artículo 6. Durante el proceso de investigación, los estudiantes, en su rol de investigadores, asumen la responsabilidad ética de generar conocimiento original. Por lo tanto, su estudio debe ser inédito y desarrollado exclusivamente para este propósito.

Si se detectare evidencia de fraude o de plagio parcial de hasta un 20%, el tutor o el jurado evaluador tienen la facultad de rechazar el trabajo, y la obligación de recomendar las correcciones necesarias. En caso de que el porcentaje de plagio comprobado supere este límite, el trabajo será rechazado sin posibilidad de corrección, conforme a las Normas de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad Margarita.

Asimismo, los tutores y jurados cumplen un papel fundamental en la promoción de la ética académica y la calidad investigativa. Su labor no solo se circunscribe a la evaluación del trabajo, sino que también implica el acompañamiento al estudiante para garantizar la adecuada aplicación de principios de originalidad y rigor metodológico. A través de la orientación constante, los tutores deben incentivar el desarrollo de ideas auténticas, mientras que los jurados aseguran el cumplimiento de esa responsabilidad ética.

Colaboración en el desarrollo

del trabajo final de investigación Artículo 7. El proceso de investigación podrá desarrollarse de manera individual o en parejas formadas por estudiantes de la misma o distintas carreras; en este último caso se promueve el enfoque interdisciplinario y enriquecedor para contextualizar el objeto de estudio o describir el problema. El trabajo, cuando es realizado por dos estudiantes de distintas carreras será guiado por un tutor, seleccionado por el consenso de los Decanatos correspondientes.

Parágrafo único: Las propuestas de investigación que involucren a dos decanatos deberán presentarse durante el desarrollo de la unidad curricular Seminario de Investigación. Los profesores responsables de esta unidad curricular tendrán la obligación de notificar dichas propuestas a los decanatos correspondientes, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento del trabajo interdisciplinario.

TÍTULO III: DE LOS PROYECTOS Capítulo IV: Del proyecto preliminar

Propósito del proyecto preliminar

Artículo 8. El propósito de este proyecto, desarrollado en Seminario Metodológico de Investigación, es que el estudiante inicie su proceso investigativo, estableciendo las bases teóricas y metodológicas para definir su objeto de estudio en concordancia con el paradigma de investigación.

Como propuesta inicial dentro del proceso académico, este proyecto permite al estudiante avanzar hacia la unidad curricular Trabajo de Investigación I, donde profundizará la descripción del problema, el abordaje teórico y la metodología para presentar un proyecto sólido y bien fundamentado, que luego será evaluado por un jurado. Este proceder garantiza que el estudiante no solo adquiera herramientas de investigación, sino que las aplique de manera eficiente a lo largo de su formación investigativa.

Bases para la elaboración

del proyecto preliminar Artículo 9. La elaboración del proyecto preliminar de investigación debe seguir un proceso riguroso que garantice el uso adecuado de referentes empíricos y teóricos, esenciales para establecer las bases conceptuales y metodológicas del estudio, así como delimitar la línea de investigación y ejes temáticos.

Para su desarrollo, el proyecto debe ajustarse estrictamente a las pautas metodológicas establecidas en el Manual para la elaboración y presentación de trabajos de investigación, de acuerdo con el paradigma de investigación seleccionado. Asimismo, en su presentación, debe cumplir con las Normas de escritura para la elaboración y presentación de tesis y trabajos de grado de la Universidad de Margarita.

CAPÍTULO V: Evaluación y Aprobación del proyecto preliminar

Requisitos para la aprobación

Artículo 10. Para que el proyecto preliminar de investigación sea aprobado, el estudiante debe cumplir con las disposiciones aplicables de las Normas de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad Margarita, así como con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto que se adecúe a la estructura y directrices establecidas en el Manual para la elaboración y presentación de trabajos de

investigación, en concordancia con el paradigma de investigación elegido (cualitativo o cuantitativo) y coherente con las líneas de investigación de la carrera.

- b) Realizar un análisis adecuado de fuentes teóricas y referentes empíricos que sustenten la viabilidad y relevancia del estudio, atendiendo a la necesaria argumentación y coherencia que deben prevalecer en el discurso.
- c) Cumplir con las Normas de escritura para la elaboración y presentación de tesis y trabajos de grado de la Universidad de Margarita.
- d) Respetar los principios éticos y de originalidad establecidos en esta normativa.

El resultado de la evaluación del Proyecto preliminar de Investigación será calificado cualitativamente. El profesor de la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación deberá verificar que el proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos antes de su aprobación; de lo contrario, será reprobado.

Momentos y lapsos de elaboración

y evaluación Artículo 11. Los estudiantes desarrollarán el Proyecto preliminar dentro de la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación, durante el periodo académico en el que haya sido inscrita, con una duración de doce semanas.

El proceso de elaboración y evaluación estará bajo la supervisión del profesor de la unidad curricular y, para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, se llevará a cabo dentro del tiempo establecido en el cronograma de evaluación, siguiendo los momentos y lapsos que a continuación se determinan:

- **Semana 1:** Se definirá la línea de investigación y se establecerán los ejes temáticos. Además, se formulará el problema de estudio conforme al paradigma de investigación seleccionado.
- **Semana 2:** Se delimitará y argumentará el problema de investigación para precisar su alcance.
- **Semanas 3 y 4:** Se identificarán e incorporarán a la descripción del problema los referentes teóricos y empíricos. Durante la semana 3, el estudiante deberá enviar al profesor de esta unidad curricular la integración de los avances realizados. Al finalizar la semana 3, dichos avances serán remitidos al coordinador de investigación y práctica profesional. Este, junto con los responsables de la línea de investigación, revisarán en la semana 4 la coherencia de la línea con los referentes teóricos y empíricos, y con la descripción del problema. Podrán brindar orientación, en caso de ser necesario, para que el estudiante avance en la dirección adecuada. Al finalizar esta semana remitirán al profesor el resultado de la revisión.
- **Semana 5:** Se presentarán el marco teórico, reseñando algunos antecedentes y las bases teóricas; por último, las bases legales y definición de términos (si aplicaren).
- **Semana 6:** Se diseñará la metodología del proyecto siguiendo la estructura acorde con el paradigma de investigación.

- **Semana 7:** Se revisará el proyecto preliminar de acuerdo con los criterios teóricos, metodológicos y ortotipográficos siguiendo el Manual para la elaboración y presentación de trabajos de investigación, correspondiente al paradigma de investigación, y las Normas de escritura institucionales.
- **Semanas 8 y 9:** Se realizarán ajustes necesarios para fortalecer el proyecto.
- **Semanas 10 y 11:** Se evaluará la versión corregida del proyecto preliminar, que presentará el estudiante en la semana 10, con el propósito de verificar si cumple con los requisitos para su aprobación determinados en el artículo 10 de esta normativa.

El proceso de evaluación constará de dos momentos:

- a) La revisión del contenido y estructura del proyecto, por parte del profesor.
 - b) La verificación del conocimiento y del dominio que tiene el estudiante en cuanto al contenido de su investigación, mediante la aplicación de estrategias evaluativas, sin que ello requiera de una exposición formal o defensa pública.
- **Semana 12:** Una vez concluido el proceso de evaluación, el profesor informará al estudiante sobre la decisión tomada, incluyendo la debida retroalimentación. Antes de finalizar esta semana, el proyecto preliminar aprobado será enviado a la Coordinación de Investigación y Pasantía para el registro correspondiente.

Procedimiento de revisión del proyecto preliminar reprobado

Artículo 12. Si el proyecto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de esta normativa será reprobado. El proyecto preliminar que haya sido reprobado por el profesor de la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación, podrá ser sometido a revisión a solicitud del estudiante, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Norma de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita. La decisión que resulte será considerada inapelable. Si en la evaluación, el proyecto resultase reprobado, el estudiante deberá inscribir nuevamente la unidad curricular seminario metodológico de investigación y presentar un nuevo proyecto.

CAPÍTULO VI: Ajustes y modificaciones del Proyecto de investigación

Modificaciones parciales del proyecto

Artículo 13. El proyecto preliminar de investigación, aprobado en la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación, será considerado válido y pertinente para su desarrollo en la fase siguiente, correspondiente a la unidad curricular Trabajo de Investigación I.

Serán procedentes las modificaciones parciales al proyecto preliminar, únicamente si están justificadas para:

- a) Corregir problemas metodológicos.

- b) Ajustar el proyecto debido a cambios externos que afecten su viabilidad.
- c) Mejorarlo en términos de relevancia, impacto o resultados.

Rechazo total del proyecto aprobado

Artículo 14. El proyecto preliminar de investigación, aprobado en la unidad curricular Seminario Metodológico de Investigación, no podrá ser rechazado totalmente por el tutor de Trabajo de Investigación I, salvo que existan motivos que hagan inviable continuar con el diseño metodológico actual para alcanzar los objetivos planteados. Las razones serán las siguientes:

- a) Cuando el proyecto presente conflictos éticos graves o incumpla los requisitos metodológicos fundamentales.
- b) Cuando se evidencie la selección de un paradigma de investigación inapropiado; métodos de recolección de información que no se ajusten a los objetivos del estudio; o incoherencias entre el problema, el objeto de investigación y la metodología propuesta, que comprometan la validez del estudio.

En caso de rechazo total del proyecto preliminar, el tutor deberá justificar su decisión mediante un informe detallado que especifique las razones del rechazo y proporcione las recomendaciones para implementar los ajustes necesarios. El estudiante tendrá derecho a ser informado de los motivos del rechazo y deberá participar activamente en el rediseño del proyecto preliminar.

Capítulo VII: Del Proyecto de investigación

Propósito del proyecto de investigación

Artículo 15. El proyecto de investigación, como parte de este proceso, tiene el propósito de consolidar los fundamentos teóricos, conceptuales y metodológicos que guiarán el desarrollo del trabajo propuesto por el estudiante. Para ello, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el manual correspondiente, ajustándose al paradigma de investigación seleccionado, con lo cual se garantiza la coherencia y el rigor académico.

Bases para la elaboración del proyecto

de investigación Artículo 16. El proyecto preliminar de Investigación constituye el fundamento esencial para el desarrollo metodológico y conceptual en Trabajo de Investigación I. Durante el desarrollo de la unidad curricular Trabajo de Investigación I, el estudiante profundizará en su propuesta inicial mediante la revisión y ampliación del problema definido, de los referentes teóricos y empíricos, de la metodología que se utilizará; todo ello atendiendo a lo establecido en el Manual correspondiente y en la Normas de escritura institucionales. El propósito es garantizar la rigurosidad teórica, metodológica y discursiva que debe prevalecer en la investigación.

Revisión y aprobación del proyecto

de investigación Artículo 17. El jurado, en la unidad curricular Trabajo de Investigación I, deberá verificar que el proyecto de investigación cumpla con los

requisitos establecidos para su aprobación, por lo que el estudiante deberá acatar las disposiciones aplicables de las Normas de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita, adicionalmente, con los siguientes requisitos:

- a) El proyecto debe ser el resultado de un progresivo desarrollo en cada momento de su elaboración, conforme a los tiempos estipulados, para garantizar la calidad y profundidad de la investigación.
- b) Es fundamental que esté estructurado conforme a los lineamientos establecidos en el Manual para la elaboración y presentación de trabajos, correspondiente al paradigma de investigación y las Normas de escritura institucionales, cuidando su adecuación al enfoque metodológico seleccionado (cualitativo o cuantitativo) y su correspondencia con las áreas de investigación de la carrera.
- c) Debe evidenciar un análisis exhaustivo de fuentes teóricas y referentes empíricos relevantes que sustenten la pertinencia y viabilidad del estudio, mediante una argumentación sólida y una coherencia precisa en el discurso escrito.
- d) Debe cumplir estrictamente con las Normas de escritura para la elaboración y presentación de tesis y trabajos de grado de la Universidad de Margarita.
- e) En la investigación se deben respetar los principios éticos y de originalidad establecidos en esta normativa, para así garantizar la integridad académica y la autenticidad del trabajo presentado.

El resultado de la evaluación del proyecto de investigación se estimará cualitativamente. Si el proyecto no se presenta dentro del plazo establecido o no cumple con los requisitos especificados en esta normativa y fijados en el baremo correspondiente, se calificará como reprobado.

Momentos y lapsos de elaboración

y evaluación Artículo 18. Los estudiantes desarrollarán el proyecto de investigación en fases progresivas que faciliten su consolidación y perfeccionamiento, dentro de la unidad curricular Trabajo de Investigación I, a lo largo del período académico en el que haya sido inscrita, con una duración de doce semanas. Este proyecto será presentado ante un jurado evaluador, del cual formará parte el tutor.

El proceso de elaboración del proyecto estará a cargo del estudiante, quien contará con la asesoría permanente del tutor asignado. Este lo guiará para afinar, estructurar y fortalecer cada uno de sus componentes, y asegurar su solidez y pertinencia académica.

Para garantizar su adecuado desarrollo, se seguirán, cumplirán y respetarán los momentos y lapsos determinados a continuación:

- **Semana 1:** Se reafirmará la línea de investigación y los ejes temáticos, asegurando su coherencia con el área de estudio. Durante esta fase, se profundizará en la formulación del problema de estudio, confirmando su

pertinencia dentro del paradigma de investigación seleccionado. Asimismo, argumentará con mayor precisión la importancia y valor académico de la investigación.

- **Semanas 2 y 3:** Se integrarán de manera rigurosa los referentes teóricos y empíricos a la descripción del problema, con el propósito de fundamentar su abordaje.
- **Semanas 4 y 5:** Se procederá a la construcción del marco teórico, realizando una revisión exhaustiva de antecedentes, fundamentos teóricos y bases legales pertinentes (si aplicaren). En caso necesario, se elaborará una definición de términos técnicos y conceptuales que contribuya a la comprensión del objeto de estudio.
- **Semana 6:** Se establecerá con precisión la metodología de investigación, asegurando su alineación con el paradigma correspondiente. Se detallarán los métodos, técnicas y procedimientos de recopilación e interpretación de la información, con el fin de garantizar la necesaria rigurosidad científica del proceso investigativo. Asimismo, se diseñarán estrategias que respalden la calidad y pertinencia de los resultados obtenidos.
- **Semana 7:** En esta semana se llevará a cabo una revisión integral del proyecto de investigación atendiendo a criterios teóricos, metodológicos y ortotipográficos. Se optimizará la coherencia argumentativa del proyecto, garantizando que su desarrollo sea estructurado y lógico. Además, se aplicarán los ajustes necesarios para fortalecer la presentación y calidad del trabajo, asegurando que cumpla con los estándares académicos establecidos.

Antes de finalizar esta semana el estudiante presentará la versión del proyecto para su evaluación por parte del tutor. En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 17 de esta normativa, para confirmar que el proyecto de investigación alcance el rigor académico necesario para su aprobación final. El tutor desempeñará un rol clave en esta fase, proporcionando observaciones y sugerencias para fortalecer el proyecto antes de su evaluación.

- **Semana 8:** Dentro de esta semana, el estudiante realizará los ajustes necesarios para perfeccionar su proyecto de investigación, asegurando que cumpla con los requisitos académicos y metodológicos establecidos. Antes de finalizar la semana, el tutor, quien es miembro del jurado, llevará a cabo una evaluación del proyecto. Si el tutor comprueba que cumple con los criterios determinados en el artículo 17 de esta normativa, lo remitirá al coordinador de investigación y práctica profesional correspondiente, para ser sometido a la evaluación de los otros miembros del jurado, iniciando así la fase de revisión formal.

En caso de que el tutor determine que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos, emitirá un acta en la que se detallarán los motivos de la reprobación, junto con el proyecto y las observaciones correspondientes. Dicha notificación será comunicada de inmediato al estudiante, con copia a la Coordinación de Investigación y Práctica Profesional del decanato correspondiente.

- **Semana 9:** Durante esta semana, los miembros del jurado tendrán cinco días hábiles para evaluar el proyecto, contados a partir de su recibo. Al concluir la evaluación y antes de finalizar el tiempo establecido, deberán remitir el acta de evaluación correspondiente junto con el proyecto evaluado. En este proceso, el jurado podría formular observaciones, sugerir ajustes o indicar correcciones, que el estudiante debe incorporar.

Si con esta revisión inicial, el jurado determina que el proyecto cumple con los criterios establecidos en el artículo 17 de esta normativa, lo aceptará para su continuidad en la unidad curricular Trabajo de Investigación II. En caso contrario, el estudiante deberá realizar las correcciones requeridas antes de que el proyecto pueda avanzar en el proceso académico.

- **Semana 10:** Si algún miembro del jurado formula observaciones, sugiere ajustes o determina la necesidad de hacer correcciones, el estudiante dispondrá de cinco días hábiles, una vez recibidas, para realizar las adecuaciones necesarias. Una vez finalizados estos ajustes, el tutor verificará que el estudiante haya incorporado los cambios requeridos y que estos sean adecuados para cumplir con los criterios establecidos en la normativa.

Si el tutor valida la corrección del proyecto lo remitirá, en esta misma semana, para la verificación final del jurado. Sin embargo, si el estudiante no cumple con la entrega del proyecto dentro del tiempo establecido o no incorpora correctamente las observaciones realizadas, se notificará a los miembros del jurado, y el proyecto será rechazado conforme a lo estipulado en la normativa, sin posibilidad de apelación ni revisión posterior.

- **Semana 11:** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del proyecto ajustado, los miembros del jurado verificarán si el estudiante incorporó correctamente los ajustes requeridos o si estos no fueron adecuados. Como resultado de esta evaluación final, emitirán un veredicto razonado de aceptación o rechazo del proyecto de investigación. Si la mayoría del jurado determina que el proyecto cumple con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 17 de esta normativa, se considerará aprobado y el estudiante avanzará a la siguiente etapa del proceso de investigación. En caso contrario, si la mayoría del jurado concluye que los ajustes realizados no cumplen con los criterios exigidos, el proyecto será

rechazado, lo que resultará en la reprobación de la unidad curricular Trabajo de Investigación I.

Una vez tomada la decisión, el tutor notificará inmediatamente al estudiante sobre el veredicto del jurado y a la Coordinación de investigación y práctica profesional.

- **Semana 12:** Una vez finalizada la evaluación definitiva del jurado, el proyecto de investigación aprobado será enviado, a la Coordinación de Investigación y Practicas Profesionales del decanato correspondiente para su registro.

Decisión final del jurado sobre el proyecto de investigación Artículo 19. Dado que el jurado es la última instancia responsable de verificar que el proyecto de investigación cumpla los criterios establecidos para su aprobación, la decisión mayoritaria sobre la reprobación del proyecto, fundamentada en el incumplimiento de los criterios del artículo 17 de esta normativa, será definitiva y no admitirá apelación. Esto se debe a que, durante el desarrollo del proyecto, los estudiantes han seguido fases progresivas y, bajo la orientación del tutor, han tenido diversas oportunidades para perfeccionar, estructurar y fortalecer su proyecto, según lo establecido en el artículo 18 de esta normativa.

En caso de reprobación del proyecto, el estudiante deberá inscribir nuevamente la unidad curricular y presentar otro proyecto de investigación.

Procedimiento de revisión del proyecto reprobado por el tutor Artículo 20: Si el tutor, como resultado de la evaluación realizada en la semana 8, determina que el proyecto de investigación no cumple con los requisitos establecidos y lo reprueba, el estudiante tendrá el derecho de solicitar una revisión del proyecto. Este procedimiento permitirá una nueva evaluación para verificar si el proyecto presentado cumple los criterios establecidos en el artículo 17 de esta normativa. La revisión se efectuará conforme al procedimiento estipulado en el artículo 18 de la Norma de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita. La decisión que resulte del proceso de revisión será definitiva, sin posibilidad de modificación ni admisión de recurso posterior. Si la evaluación resultase no favorable, el estudiante deberá reiniciar esta fase del proceso en nuevo periodo académico.

TÍTULO IV: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Capítulo VIII: Trabajo Final de Investigación

Propósito del Trabajo Final de Investigación Artículo 21. El trabajo final de investigación representa la etapa culminante del proceso investigativo, desarrollado a partir del proyecto aprobado.

Para ello, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el manual correspondiente, ajustándose al paradigma de investigación seleccionado y asegurando la coherencia y el rigor académico.

A través de su elaboración, el estudiante consolida sus habilidades investigativas y aplica los conocimientos adquiridos en su formación académica para desarrollar una investigación rigurosa. Este trabajo debe reflejar su contribución académica al área de estudio y ser evaluado y defendido oral y públicamente ante un jurado, conforme a lo dispuesto en esta normativa. Además, debe generar aportes significativos al campo de la carrera del estudiante, contribuyendo al desarrollo del conocimiento y a la solución de problemas relevantes en la región y el país.

Bases para la elaboración del trabajo final de investigación

Artículo 22. El trabajo final de investigación representa la culminación del proceso investigativo que comenzó con el Proyecto preliminar de Investigación, desarrollado en la unidad curricular Seminario Metodológico y se fortaleció con el proyecto de investigación aprobado en Trabajo de Investigación I. En la elaboración del trabajo final se deberá continuar garantizando la coherencia teórica y metodológica de la investigación, el dominio del estudiante sobre su área de estudio y su capacidad de generar conocimiento.

Objetivos del Trabajo de Investigación

Artículo 23. El trabajo final de investigación tiene los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante, elevando su capacidad de análisis, pensamiento crítico y rigurosidad científica.
- b) Desarrollar investigaciones que permitan la comprensión y solución de problemáticas del contexto regional y nacional.
- c) Fomentar la difusión del conocimiento a través del estudio y la investigación, fortaleciendo el potencial científico de la universidad.
- d) Estimular la producción académica en las líneas de investigación, incentivando la generación de nuevos aportes al campo de estudio.

Revisión y aprobación del trabajo final de investigación

Artículo 24. El jurado, en la unidad curricular Trabajo de Investigación II, deberá evaluar el trabajo final de investigación, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos para su aprobación. En este proceso, el estudiante deberá asegurarse de cumplir con las Normas de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita, así como con los siguientes requisitos:

- a) El trabajo final debe ser presentado dentro del plazo estipulado para permitir una evaluación estructurada y detallada por parte del jurado.
- b) El trabajo debe reflejar el desarrollo progresivo de la investigación, evidenciando la aplicación rigurosa de la metodología, el análisis de datos o

la interpretación sistemática de la información dependiendo del paradigma de investigación correspondiente.

- c) Debe contener un análisis exhaustivo de fuentes teóricas y empíricas, vinculando los hallazgos con los fundamentos conceptuales del estudio y demostrando su pertinencia académica.
- d) Su estructura deberá seguir estrictamente los lineamientos establecidos en el Manual para la Elaboración y Presentación de Trabajos, asegurando la coherencia con el paradigma metodológico seleccionado (cualitativo o cuantitativo).
- e) Debe cumplir rigurosamente con las Normas de Escritura de la Universidad de Margarita, respetando los estándares formales de presentación.
- f) Debe garantizar el cumplimiento de principios éticos y de originalidad, asegurando la integridad académica y la autenticidad del contenido desarrollado.
- g) El estudiante deberá defender su trabajo ante el jurado evaluador, demostrando dominio del tema, claridad en la exposición y capacidad argumentativa en la presentación de resultados y conclusiones.

El resultado de la evaluación del Trabajo final de investigación se calificará cualitativamente. Si el trabajo no se presenta dentro del plazo establecido o no cumple con los requisitos especificados en esta normativa y fijados en el baremo correspondiente, se calificará como reprobado.

Momentos y lapsos para la elaboración y evaluación del Trabajo final de investigación

Artículo 25. El Trabajo final de investigación se desarrollará en fases progresivas dentro de la unidad curricular Trabajo de Investigación II, consolidando el proceso investigativo iniciado en el proyecto preliminar de investigación. La elaboración, presentación y defensa del trabajo se desarrollará en un lapso de doce semanas, en el período académico en el cual se haya inscrito la unidad curricular, y será presentado y defendido públicamente ante un jurado evaluador, que incluirá al tutor.

El estudiante será responsable de la elaboración del trabajo, contando con la orientación del tutor asignado, quien brindará asesoría para perfeccionar la estructura, análisis y solidez académica del estudio. Dado que la investigación puede adoptar distintos paradigmas metodológicos, ya sea cualitativo o cuantitativo, la planificación del trabajo final deberá ajustarse al enfoque seleccionado y a las exigencias metodológicas establecidas en la normativa.

Para garantizar el adecuado desarrollo y evaluación del Trabajo final de investigación, se seguirán los siguientes momentos y lapsos:

- **Semana 1:** Se revisarán y reafirmarán los marcos teórico y metodológico, asegurando que la investigación se mantenga alineada con los objetivos planteados en el proyecto de investigación. Se fortalecerá la fundamentación

conceptual, aplicando ajustes que respondan a las necesidades de la investigación.

- **Semanas 2, 3 y 4:** Se aplicará el método de investigación acorde al paradigma seleccionado. En estudios cuantitativos, se procederá al procesamiento y análisis de datos; en investigaciones cualitativas, se avanzará en la interpretación de información mediante técnicas analíticas rigurosas. Para proyectos factibles, se diseñará la propuesta según los requerimientos específicos.
- **Semanas 5 y 6:** Se analizarán e interpretarán los resultados obtenidos de acuerdo con el paradigma seleccionado, asegurando la coherencia con los objetivos planteados. Finalmente, se presentarán reflexiones, sugerencias y posibles aportes teóricos que orienten futuras investigaciones.

Antes de que finalice la semana 6 el estudiante presentará la versión del Trabajo final de investigación. El tutor realizará una revisión integral del trabajo, verificando la coherencia entre el planteamiento del problema, los objetivos, el marco teórico, la metodología y los resultados. Con esta evaluación previa el tutor orientará al estudiante sobre posibles mejoras proporcionando observaciones y sugerencias para optimizar el trabajo. Dentro de esta semana, el estudiante realizará los ajustes necesarios para fortalecer su trabajo de investigación, asegurando que cumpla con los requisitos académicos y metodológicos establecidos.

- **Semana 7:** El estudiante presentará la versión final del trabajo para su revisión formal por parte del jurado. Dentro de esta semana, el estudiante tendrá la oportunidad de realizar nuevos ajustes. Antes de finalizar la semana, el tutor quien es miembro del jurado, llevará a cabo la evaluación del trabajo final de investigación. Si el tutor determina que cumple con los criterios señalados en el artículo 24 de esta normativa, lo remitirá al coordinador de investigación y práctica profesional correspondiente, para ser sometido a la evaluación de los otros miembros del jurado, iniciando así la fase de revisión formal.

En caso de que el tutor determine que el trabajo no cumple con los requisitos establecidos, emitirá un acta en la que se detallarán los motivos de la reprobación, junto con el trabajo final y las observaciones correspondientes. El resultado de la evaluación será comunicado de inmediato al estudiante, con copia a la Coordinación de Investigación y Práctica Profesional del decanato correspondiente.

- **Semana 8:** Durante esta semana, los miembros del jurado tendrán cinco días hábiles, contados desde el recibo del trabajo, para su evaluación inicial. Al concluir la evaluación y antes de finalizar el tiempo establecido, deberán remitir el acta correspondiente junto con el trabajo evaluado al tutor y a la

Coordinación de Investigación y Práctica Profesional correspondiente. En este proceso, el jurado podrá formular observaciones, sugerir ajustes o correcciones que el estudiante deberá incorporar.

Si con esta revisión inicial, el jurado determina que el trabajo cumple con los criterios establecidos en el artículo 24 de esta normativa, lo aceptará para su defensa pública. En caso contrario, el estudiante deberá realizar las correcciones requeridas antes de que el trabajo pueda avanzar a la evaluación final.

- **Semana 9:** Si algún miembro del jurado formulase observaciones, sugiriese ajustes o determinase la necesidad de correcciones, el estudiante dispondría de cinco días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias. Una vez finalizados estos ajustes, el tutor asegurará que el estudiante haya incorporado los cambios requeridos y que estos sean adecuados para cumplir con los criterios establecidos en la normativa.

Si el tutor validase la corrección final del trabajo, lo remitirá dentro de esta misma semana al coordinador de investigación, para que este lo envíe al jurado, quien procederá a realizar la verificación final.

Sin embargo, si el estudiante no cumple con la entrega del trabajo ajustado dentro del tiempo establecido o no incorporase correctamente las observaciones realizadas, se notificará a los miembros del jurado, y el trabajo final será rechazado conforme a lo estipulado en la normativa, sin posibilidad de apelación ni revisión posterior.

- **Semana 10:** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del trabajo ajustado, los miembros del jurado verificarán si el estudiante incorporó correctamente los arreglos requeridos o si estos no fueron adecuados.

Como resultado de esta evaluación final, emitirán un veredicto de aceptación o rechazo del trabajo de investigación. Si la mayoría de los miembros del jurado determina que el trabajo cumple con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 24 de esta normativa, el estudiante avanzará al siguiente momento de la evaluación. En caso contrario, si esa mayoría concluye que los cambios realizados no cumplen con los criterios exigidos, el trabajo de investigación será rechazado, lo que resultará en la reprobación de la unidad curricular Trabajo de Investigación II.

Una vez tomada la decisión, el tutor notificará inmediatamente al estudiante sobre el veredicto del jurado. Si el trabajo cumple con los requisitos exigidos, se procederá a la programación de su defensa oral y pública.

Revisión del trabajo de investigación

reprobado por el tutor Artículo 26. Si el tutor como resultado de la evaluación realizada al trabajo final de investigación, durante la semana 7, decide que el mismo está reprobado. El estudiante tendrá el derecho de solicitar una revisión del trabajo. Este procedimiento permitirá una nueva evaluación para verificar si cumple los

criterios establecidos en el artículo 24 de esta normativa. La revisión se efectuará conforme al procedimiento estipulado en el artículo 18 de la Norma de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita. La decisión que resulte del proceso de revisión será definitiva, sin posibilidad de modificación ni admisión de recurso posterior. Si la evaluación resultase no favorable, el estudiante deberá reiniciar esta fase del proceso en nuevo periodo académico.

Capítulo IX: Procedimiento para la Defensa oral y pública del Trabajo final de investigación

Aceptación del Trabajo final para la defensa pública

Artículo 27. Una vez que el jurado evaluador determine que el trabajo final de investigación cumple con los criterios establecidos en el artículo 24 de esta normativa y obtenga la aceptación mayoritaria, para su defensa oral y pública, el tutor deberá solicitar a la Coordinación de Investigación la programación de la fecha para la defensa que formará parte de la evaluación final del jurado.

De la fecha de defensa

Artículo 28. El coordinador de investigación será responsable de establecer la fecha, hora y lugar de la defensa oral y pública, considerando la disponibilidad de los miembros del jurado y las condiciones necesarias para su desarrollo. La defensa deberá realizarse entre las semanas 11 y 12 del período académico, asegurando un tiempo razonable de preparación para el estudiante.

Una vez definida la fecha, el coordinador notificará por escrito al tutor y a los miembros del jurado para garantizar su presencia en el acto de defensa oral y pública. La notificación deberá contener información detallada sobre el desarrollo de la presentación, así como las normas que regirán el procedimiento.

Desarrollo de la defensa pública

Artículo 29. Los miembros del jurado deberán constituirse formalmente en la fecha y hora convocadas para el acto oral de defensa pública del Trabajo final de Investigación, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas. Si, transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la defensa oral, no estuviese presente algún miembro del jurado, se incorporará el suplente respectivo y se dará inicio al acto.

En caso extremo de no conformarse el Jurado evaluador, se suspenderá el acto y se fijará nueva fecha dentro del cronograma académico establecido para el periodo trimestral.

Durante la defensa pública, el estudiante expondrá al jurado su trabajo de investigación, para lo cual tendrá un tiempo de 25 minutos. El jurado considerará el nivel de argumentación del estudiante, la organización de la exposición, el dominio profundo del tema, la explicación clara y precisa de los resultados y conclusiones,

el uso eficiente de los recursos visuales y la coherencia entre cada parte del discurso.

Cuando algún asistente al acto asuma una conducta que perturbe su normal desarrollo, deberá abandonar el recinto donde se realice la defensa oral. En caso de no hacerlo, se podrá suspender el acto hasta tanto existan las condiciones adecuadas para continuarlo.

Tras la exposición, solo los miembros del jurado podrán formular preguntas con el propósito de verificar las habilidades del estudiante para argumentar y defender sus planteamientos de manera fundamentada, aclarar cualquier aspecto de la investigación que no haya quedado suficientemente explicado durante la exposición, comprobar si el estudiante es capaz de defender y justificar la metodología utilizada en su investigación, incentivar al estudiante a reflexionar sobre su trabajo y su relevancia en el campo de estudio.

Veredicto y registro de resultados

Artículo 30. Finalizada la exposición y la ronda de preguntas, el jurado evaluador deliberará privadamente para emitir su veredicto definitivo sobre el Trabajo final de investigación y su defensa pública. Si la mayoría de sus miembros determina que el trabajo y la defensa cumplen con los criterios académicos exigidos, será aprobado; en caso contrario, si la mayoría afirma que el trabajo cumple con los requisitos establecidos, pero no así su defensa, tomará la decisión respectiva. En este caso la decisión mayoritaria de los miembros será inapelable, al efecto se levantará el acta correspondiente.

En caso de que la decisión sea aprobatoria, se levantarán cinco ejemplares del acta correspondiente y, en el mismo acto, se notificará formalmente al estudiante sobre el dictamen final. Se entregará un ejemplar del acta al estudiante, así como a cada miembro del jurado.

Finalmente, el trabajo aprobado con la incorporación del acta respectiva, será remitido a la Coordinación de Investigación y Práctica Profesional del decanato correspondiente para su registro.

Reconocimiento del Trabajo Final

de Investigación Artículo 31. Una vez concluida la evaluación y aprobado por mayoría tanto el trabajo final y su defensa pública, el jurado podrá otorgar distinciones especiales en reconocimiento a aquellos trabajos que representen un aporte significativo al campo del conocimiento, siempre que la decisión sobre la distinción sea tomada de manera unánime. Estas distinciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Aprobado sobresaliente: Se concederá por decisión unánime del jurado cuando la investigación sea meritoria y cumpla simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Presentar aportes teóricos significativos que contribuyan al estado del arte en el área de estudio.
 - Ofrecer resultados novedosos que trasciendan la mera aplicación eficiente de una metodología, generando un impacto relevante en la investigación.
- b) Aprobado con Recomendación de Publicación: Se otorgará cuando, además de cumplir con los requisitos anteriores, el trabajo represente una contribución genuina al área de conocimiento y cuente con la relevancia y originalidad necesarias para ser publicado en revistas académicas, previo proceso de arbitraje.

Parágrafo Primero: La solicitud para cualquiera de estas distinciones no podrá ser promovida por el tutor del trabajo de investigación, garantizando la imparcialidad en la evaluación.

Parágrafo Segundo: En caso de otorgarse alguna de estas distinciones, el jurado deberá justificar adecuadamente su decisión en el acta correspondiente, dejando constancia de los aportes y argumentos que sustentan la concesión del reconocimiento.

TÍTULO V: ACTORES DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Capítulo X: Roles y responsabilidades en la Investigación Académica

Definición de los actores del

***proceso de investigación* Artículo 32.** La investigación es un proceso organizado y metódico que permite analizar una problemática o área de estudio con el objetivo de generar nuevos conocimientos o validar hipótesis existentes. Para asegurar su calidad y precisión, este proceso involucra a distintos actores, cada uno con funciones específicas que contribuyen a su desarrollo y fortalecen su rigor metodológico. Los principales actores son:

Estudiante: Es el responsable de la elaboración y entrega del trabajo final de investigación, así como de su desarrollo metodológico y defensa oral y pública ante el jurado. Debe cumplir con las disposiciones académicas que garantizan la rigurosidad investigativa, demostrando dominio del tema y presentando una argumentación sólida en la defensa pública.

Tutor(a): En un docente responsable de orientar al estudiante en la planificación, elaboración, desarrollo y defensa del trabajo de investigación. Además, verifica el cumplimiento de los principios éticos y la correcta aplicación de los lineamientos establecidos por la universidad.

Jurado: Es un cuerpo colegiado deliberante compuesto por tres miembros, todos profesores de la Universidad de Margarita. Su función es evaluar la calidad metodológica, científica y argumentativa del proyecto, el trabajo de investigación y

su defensa pública, garantizando la aplicación de criterios objetivos en la deliberación del veredicto final.

Coordinador(a) de Investigación y Prácticas Profesionales: Es el responsable de supervisar y gestionar el proceso de investigación dentro de la carrera correspondiente al Decanato de adscripción. Su labor consiste en asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y promover la calidad investigativa, facilitando el desarrollo adecuado de los trabajos de investigación.

Decano(a): Se encarga de velar por la correcta aplicación de las políticas y normativas relacionadas con la investigación. Su función es garantizar la transparencia y calidad del proceso, además de resolver situaciones académicas de interés institucional y promover la generación de conocimiento en el marco de la excelencia científica.

Requisitos para ser tutor(a) o jurado

Artículo 33. Para ser tutor o jurado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del personal docente de la Universidad de Margarita con estudios de tercer nivel y con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia comprobable en el área de conocimiento.
- b) Poseer el certificado o aval de formación investigativa expedido por la Universidad de Margarita.
- c) No tener lazos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el estudiante.
- d) No participar como sujeto de investigación en el trabajo donde funja como tutor o jurado.

Principios generales de actuación de los

actores del proceso de investigación Artículo 34. Todos los involucrados en el proceso de investigación deberán actuar conforme a los siguientes principios, garantizando un ambiente académico transparente, equitativo y riguroso:

- a) Aplicar criterios objetivos en el análisis y evaluación del trabajo, evitando favoritismos o sesgos personales.
- b) Asegurar que el trabajo de investigación cumpla con los estándares metodológicos y científicos establecidos.
- c) Acoger observaciones y críticas desde un enfoque académico, promoviendo el intercambio de ideas.
- d) Actuar con integridad, evitando posturas arbitrarias que afecten el desarrollo del estudiante o comprometan la calidad del trabajo.
- e) Sustentar con argumentos académicos sólidos y con la normativa vigente, sus evaluaciones y veredictos.
- f) Garantizar el cumplimiento de los procesos de investigación, respetando los roles y funciones asignados a cada actor.

Funciones del tutor

Artículo 35. Dentro del proceso de investigación, el tutor desempeña un rol esencial

como guía, facilitador, supervisor y evaluador del trabajo del estudiante. Sus funciones y obligaciones incluyen:

- a) Brindar orientación sobre el diseño de la investigación, el enfoque y la estructura del proyecto y el trabajo de investigación.
- b) Ayudar al estudiante en la identificación de fuentes bibliográficas, bases de datos y herramientas con información confiable y adecuada para respaldar su investigación.
- c) Evaluar el progreso del estudiante y proporcionar la retroalimentación en cada etapa del proceso investigativo.
- d) Verificar la coherencia, claridad y calidad de la redacción, ofreciendo al estudiante sugerencias para optimizar el contenido del proyecto y el trabajo de investigación.
- e) Guiar al estudiante en la interpretación de datos y la formulación de conclusiones.
- f) Brindar orientación sobre la presentación y sustentación del trabajo ante el jurado.
- g) Garantizar el cumplimiento del cronograma y los plazos establecidos en cada fase de la investigación, asegurando que el estudiante los respete.
- h) Velar por la calidad y validez científica del estudio realizado.
- i) Supervisar que la investigación cumpla con principios de integridad académica.
- j) Atender las consultas del estudiante y ofrecer apoyo oportuno en el desarrollo de su investigación.
- k) Evaluar con claridad y fundamento la calidad del proyecto y el trabajo de investigación, ofreciendo sugerencias concretas para su mejora.
- l) Asistir a la defensa oral y evaluar la misma de acuerdo con los instrumentos elaborados para tal fin.

Responsabilidades del estudiante

Artículo 36. En el proceso de investigación, los estudiantes tienen tanto deberes como derechos, los cuales garantizan una experiencia investigativa ética, estructurada y equitativa.

Dentro de los derechos e encuentran:

- a) Recibir orientación sobre el diseño, el enfoque y la estructura de la investigación.
- b) Obtener retroalimentación sobre su progreso en cada etapa del proceso investigativo.
- c) Contar con apoyo del tutor en la selección de fuentes bibliográficas y herramientas útiles.
- d) Contar con orientación sobre la presentación y defensa del trabajo ante el jurado, preparándose adecuadamente para la exposición de la investigación y argumentar con claridad los hallazgos.
- e) Solicitar apoyo y orientación del tutor en cualquier etapa del proceso investigativo.

Por otra parte, entre otros deberes debe cumplir los siguientes:

- a) Incorporar las observaciones del tutor y los miembros del jurado para mejorar el estudio con base en las orientaciones recibidas.
- b) Revisar y corregir el contenido del proyecto y del trabajo de investigación según las recomendaciones del tutor y los miembros del jurado.
- c) Realizar una búsqueda exhaustiva de información y utilizar referencias verificadas en la investigación.
- d) Cumplir con los plazos establecidos en cada fase del proceso investigativo.
- e) Aplicar un enfoque crítico y utilizar métodos adecuados para garantizar la calidad del estudio.
- f) Garantizar que en su investigación se respetaron los principios de integridad académica.
- g) Mantener una comunicación activa y asistir oportunamente a las asesorías ofrecidas.
- h) Respetar la evaluación y realizar mejoras según las recomendaciones recibidas.

Responsabilidades del Jurado en la
evaluación de la investigación **Artículo 37.** El jurado y su suplente en el proceso de evaluación tienen la autoridad para evaluar el trabajo, además para cumplir con este rol tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar la metodología y pertinencia del estudio presentado, asegurando su conformidad con los estándares académicos.
- b) Evaluar el rigor científico del proyecto y del trabajo de investigación sugiriendo mejoras en su desarrollo, cuando sea necesario.
- c) Determinar si la investigación cumple con los criterios exigidos por las normas de la Universidad y los principios de investigación.
- d) Sugerir los ajustes metodológicos y correcciones necesarias, para aquellos casos que así lo ameriten, garantizando la validez académica del trabajo, de acuerdo con el instrumento elaborado para tal fin.
- e) Verificar que en la investigación el estudiante respetó los principios de integridad académica.
- f) Emitir veredictos fundamentados, basados en criterios académicos y no en apreciaciones personales.
- g) Entregar sus observaciones o recomendaciones dentro del tiempo estipulado, asegurando un proceso de evaluación eficiente y transparente.
- h) Asistir a la defensa oral y evaluar la misma de acuerdo con el instrumento elaborado para tal fin.
- i) Formular preguntas al estudiante, en caso de considerarlo, durante la defensa oral para evaluar su comprensión y capacidad de argumentación.
- j) Explicar de manera detallada los motivos de sus decisiones y orientar al estudiante en las mejoras necesarias.

- k) Asistir a la defensa y colaborar con los demás miembros del jurado, garantizando un proceso de evaluación conjunto y equitativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El jurado suplente cumple una función de apoyo dentro del proceso evaluativo, asumiendo las siguientes responsabilidades:

1. Sustituir a un jurado principal en caso de ausencia.
2. Participar en la evaluación y deliberación del trabajo cuando sea requerido.
3. Contribuir con observaciones y sugerencias cuando se le asigne una evaluación.
4. Mantenerse informado sobre el proceso de evaluación para intervenir adecuadamente si fuere necesario.
5. Actuar con imparcialidad y ética académica en su rol evaluador.
- 6.

Funciones del Coordinador de Investigación

Artículo 38. El coordinador de investigación y práctica profesional cumple un rol fundamental como garante del seguimiento del proceso investigativo y enlace entre los estudiantes, profesores, tutores, jurados y el Decano. Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la investigación académica.
- b) Supervisar el desarrollo del proceso de investigación, asegurando que se cumplan los estándares académicos.
- c) Elaborar el cronograma de actividades a cumplir; el cual debe ser respetado por los actores del proceso de investigación.
- d) Orientar a los estudiantes, docentes y tutores en la aplicación de metodologías de investigación y el uso de recursos académicos.
- e) Evaluar el rigor científico de los proyectos preliminares y sugerir mejoras en su desarrollo.
- f) Solicitar informes periódicos de desempeño de los estudiantes en el desarrollo de cada fase de la investigación y generar reportes sobre avances y dificultades.
- g) Asegurar que las investigaciones se desarrollen dentro del marco normativo de la universidad.
- h) Coordinar reuniones con los actores del proceso de investigación.
- i) Presentar informes detallados sobre el avance, impacto y resultados de los trabajos de investigación.
- j) Proponer al Decano la designación de los tutores y jurados.
- k) Vigilar el cumplimiento de normas de ética e integridad académica dentro de las investigaciones.
- l) Llevar el registro de los proyectos y trabajos de investigación presentados y aprobados.

Funciones del Decano

Artículo 39. El Decano se encarga de dirigir y coordinar el trabajo académico e investigativo del área de conocimiento de su competencia. Sus principales funciones dentro del proceso de investigación son:

- a) Garantizar que los procesos educativos e investigativos cumplan con las normativas legales e institucionales.
- b) Coordinar programas de formación, líneas de investigación y proyectos estratégicos dentro del decanato.
- c) Impulsar el desarrollo de proyectos científicos, colaboraciones interinstitucionales y publicaciones académicas.
- d) Monitorear el cumplimiento de objetivos académicos y la calidad educativa dentro de la carrera.
- e) Aprobar conjuntamente con el coordinador de investigación y práctica profesional la designación de los tutores y jurados
- f) Asegurar estándares elevados en docencia e investigación.
- g) Presentar reportes sobre el avance de investigaciones y otros programas académicos.
- h) Promover prácticas investigativas.
- i) Canalizar los conflictos de interés.
- j) Estimular la actualización profesional de docentes e investigadores dentro del decanato.
- k) Garantizar el cumplimiento de los estándares morales y éticos de los actores involucrados en el proceso de investigación.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Vigencia

Artículo 40. La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Casos no contemplados

Artículo 41. Todo lo no contemplado en esta normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

Derogatoria

Artículo 42. Queda derogada la Normativa para el proceso de elaboración, presentación y evaluación del trabajo de investigación de pregrado de la Universidad de Margarita – Régimen Trimestral, aprobada por el Consejo Universitario el 19 de julio de 2019.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Dr. Antonio Martínez Camacho

Dra. Fanny Marcano Sanabria

Rector

Secretaria General